



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2017-00314-00

DEMANDANTE: HPH INVERSIONES S.A.S. NIT.807.009.126-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VALENCIA CARRILLO C.C.88.228.229

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena **REQUERIR AL PAGADOR TECNO INSUMOS DEL NORTE**, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **CARLOS ALBERTO VALENCIA CARRILLO C.C.88.228.229**; medida que fue notificada mediante Oficio No. 028-2023 de fecha 16 de enero de 2023.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a86af3e7d62da5f6a2aea8ef75709802ed2ab3f38f806af98585e29834a0ed**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2018-00385-00

Demandante: FLOR ELVIA SALCEDO DE FONTECHA C.C. 37.215.848
Demandada: YANETH MIRANDA LANDINEZ C.C. 60.337.306

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a la Doctora LUZ ELVIRA OLIVARES RIVERA identificada con C.C. 27.252.950 portadora de la Tarjeta Profesional No. 40277 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de defensora publica de la demandada **YANETH MIRANDA LANDINEZ C.C. 60.337.306**, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Por otra parte, remítase por secretaria link de acceso digital al expediente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69e278c1defe7e24d4cd7b195caf40522b02ae4c2ed7370c04bc940a05163ef**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
SUCESION RDO. 54-001-41-89-001-2020-00265-00**

**CAUSANTES: VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO
MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE**

En atención al trabajo de partición presentado por la Doctora EDDY ESMERALDA ARÉVALO, este despacho judicial en aplicación a lo establecido en el numeral 1º del Art. 509 del C.G.P, ordena CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a todos los interesados, término dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

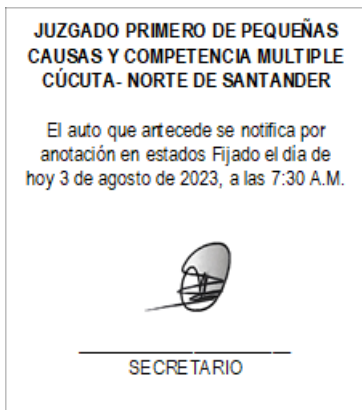
Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG



Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1127f62fd45c1489361318e8887edf0c2872d1fd4cda3f825f107599db1dbd**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00033-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C13.354.545
Demandados: LUYBIN GIOVANNY SANCHEZ VILLAMIZAR C.C 1.090.392.847
DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR C.C 1.090.484.641

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengan los demandados **LUYBIN GIOVANNY SANCHEZ VILLAMIZAR C.C 1.090.392.847 y DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR C.C 1.090.484.641**, como miembros de la Policía Nacional.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, limitando la medida hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.225.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a700f92a6184d928c945f666ff377cd577e03e1661fef80ec5214547ba2056fc**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00432-00

DEMANDANTE: JEFFERSON ALEXANDER MONSALVE GOMEZ C.C 1.090.444.988
DEMANDADO: SUGEY VALDERRAMA C.C 60.380.339
NELLY LEMUS RANGEL C.C 60.302.569

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena **REQUERIR** al **BANCO BBVA** para que se sirvan aclarar lo informado en el oficio N° 0000 de fecha 25 de enero de 2023 sobre la EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **SUGEY VALDERRAMA C.C 60.380.339 y NELLY LEMUS RANGEL C.C 60.302.569**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, y/o cualquier otro título bancario o financiero en su entidad; notificada mediante Oficio No. 080-2023 de fecha 24 de enero de 2023. Oficiese en tal sentido y adjúntense los insertos del caso.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

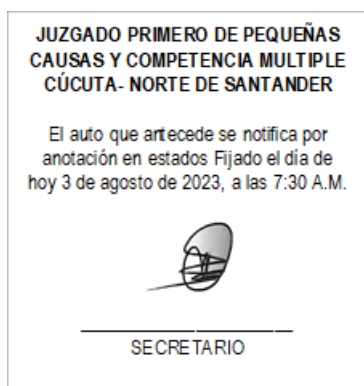
Por otra parte, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA



KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica en el estado de Fijado el día hoy XXX de XXXXX de 2023, a las
A.M.



Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e4901a07587b318a3a7d1fbe0dee39e63aad111acb90d7133368d31083f272**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00022-00

Demandante: JV INMOBILIARIA JOHANNA VASQUEZ S.A.S. NIT 88.250.584-1
Demandadas: YOLANDA CARRILLO SOLANO C.C 60.347.445
YULIETH KARINA PEÑALOZA CARRILLO C.C 1.193.459.985

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación a las convocadas al juicio de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022 con la información correcta de esta Oficina Judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21525b9251f65e86b9a02490d43372ae8ad02497eedb99ac36bac950ccf10108**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00030-00**

**Demandante: LUNA ROMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. NIT 900.995.622-5
Demandada: FLOR ZULAY PARRA VASQUEZ C.C 60.297.824**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación por aviso a la convocada al juicio, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm.

Por otra parte revisado el expediente, se vislumbra que no obra dentro del mismo, notificación personal. En consecuencia, se le ordena aportar la notificación personal en el evento que se haya efectuado o practicar nuevamente las notificaciones establecida en el art 291 y el 292 del C.G.P o en la Ley vigente, con la información correcta de esta unidad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3718f4e0dbc46768fcae2f12811b5dfc32d50b1676db1c7c28e70ec21494f800**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00065-00

DEMANDANTE: JHON ANDERSON COLMENARES MORENO C.C 1.090.405.733
DEMANDADO: RICHARD ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS C.C 88.207.510

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal al demandado **RICHARD ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS C.C 88.207.510** con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 en sitio físico. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar las notificaciones bajo los parámetros del art. 291 y 292 del C.G.P o de la ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.


SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb15e765cc6dd5a5df4013d814c867f281ed2b08ec9ed455f0531f2476aa095f**
Documento generado en 02/08/2023 02:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-00513-00

DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES C.C. 1.090.368.450

DEMANDADA: YARELY ROCIO REY ALBA C.C. 60.316.461

En atención al memorial interpuesto por el demandante **DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES**, respecto a la solicitud de medidas cautelares:

“ 1.El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de propiedad la demandada en el domicilio situado en la Avenida 3. 7-03/07 o calle 7 3-03 Barrio San Luis de la ciudad Cúcuta, o en el lugar que indique en el momento de la diligencia...;

2. El embargo y secuestro de la unidad comercial de propiedad del demandado situada en la Avenida 3. 7-03/07 o calle 7 3-03 Barrio San Luis de la ciudad Cúcuta, o en el lugar que indique en el momento de la diligencia...

3. El embargo y retención de dineros que la señora demandada Yareli Rocio Rey Alba posea en los diferentes bancos y corporaciones de ahorro y vivienda...”

Me permito informarle que sobre dichas medidas ya se pronunció el Juzgado Segundo Homologo mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2016.

Así mismo, en lo relacionado con la entrega de oficios los mismos ya fueron retirados el 17 de noviembre de 2016 tal y como consta en los folios del 32 al 36 o de las páginas 49 a la 52 del cuaderno digital del proceso digitalizado .

En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado, teniendo en cuenta lo expuesto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b100e41788cdb8f0b49e9aa41d565b778c6def321fb098f9a33c12e5ec9523**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2016-01146-00

DEMANDANTE: DINORTE NIT 8070005315
DEMANDADOS: SANDRA MILENA ZUÑIGA RAMIREZ CC 27.591.370
ISMAELINA GONZALEZ RAIRAN CC 41.667.668
LUIS FERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ CC 6.663.644

En atención al Oficio No. 1013 recepcionado el día 30 de junio de 2023, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad de la demandada **SANDRA MILENA ZUÑIGA RAMIREZ CC 27.591.370**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54 001 40 03 008 2022 00006 00 quedando registrado en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e9ec576abae9f5f2fa84dd4e693fab8cac25c064b42c1e69d2af6527fde03**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-01341-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545

DEMANDADOS: SUGHEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C. 60.380.339

LEYLA CONSTANZA CONTRERAS JAIMES C.C. 60.353.713

En atención al memorial interpuesto por la apoderada del extremo activo, respecto a la solicitud de medida cautelar: *“El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo o de la proporción legal del salario que devenga la señora SUGHEY KARIME VALDERRAMA PICO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.380.339 expedida en Cúcuta y LEYLA CONSTANZA CONTRERAS JAIMES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.353.713 expedida en Cúcuta, como Docentes adscritas a la Secretaría de Educación Municipal.”*; me permito informarle que sobre dichas medidas ya se pronunció este despacho mediante proveído de fecha 03 de noviembre de 2016 notificado por oficio N° 2849/17 del 15 de diciembre de 2017.

En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado, teniendo en cuenta lo expuesto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9df5791f7afcd0f2590ba6ef6167ce0950cc0a77a7c15259a8f4910d17b8b47**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-003-2016-01377-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandada: ORLANDO YAÑEZ RIVEROS C.C 5.449.973
JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA C.C 1.092.154.570

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR AERONAUTICA CIVIL, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario devengado por el demandado ORLANDO YAÑEZ RIVEROS como funcionario de la aeronáutica civil. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio 3101.331 -2017037759 de fecha 11 de octubre de 2017 se le informó al Juzgado de origen que no era posible aplicar la medida teniendo en cuenta que el demandado tenía un embargo activo a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta.

De otro lado se ordena REQUERIR AL PAGADOR INPEC, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario devengado por el demandado JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA como funcionario del INPEC. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Oficio 2932 de fecha 17 de noviembre de 2016 se le notifico de la medida proferida por el Juzgado Tercero Homologo en el proveído de fecha 02 de noviembre de 2016.

· Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley. Adjúntense los insertos del caso

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6056600e574326492b264e368d5c92a68ff8ad9d6497fa006386ee2edd3941**

Documento generado en 02/08/2023 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>